

«Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid: 500.000 obligaciones simples, convertibles, números 1/500.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 5,182 por 100 de interés anual, amortizables en el plazo máximo de veinticinco años, comenzando en 1967. Emisión 20 de enero de 1966.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según se acredita con el informe de la Junta Sindical aportado al expediente, del cual se deduce que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que los títulos antes reseñados de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.» y «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», sean incluidas en la lista oficial de valores, aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de octubre de 1966.—P. D., José R. Herrera Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas sobre renovación de Vocales de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de las zonas segunda, sexta y séptima.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los Decretos 2908/1962, de 15 de noviembre, y 2138/1965, de 21 de julio, y Orden ministerial de 12 de marzo de 1966.

Esta Dirección General acuerda se proceda a la renovación de los Vocales representantes en la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de las zonas segunda, sexta y séptima, determinadas en la Circular de 29 de diciembre de 1950 de la suprimida Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, con aplicación del procedimiento establecido en el citado Reglamento y sin que puedan ser reelegidos aquellos Vocales que hubieran desempeñado el cargo durante seis años consecutivos.

Madrid, 10 de octubre de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el billete que se cita, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 de octubre de 1966.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 23 de marzo de 1956, este Centro directivo por acuerdo de esta fecha ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el billete de la serie segunda número 25960 correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del presente mes, por supuesta duplicidad, expandido por la Administración de Loterías número 6 de Valladolid. El poseedor o poseedores de este billete pueden reclamar su importe en la mencionada Administración, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Jefe del Servicio, por delegación, Rafael Alonso González.—4.688-E.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 18 concedida al Banco de Santander para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 21 de septiembre de 1966, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 12039, primera columna, línea 34, donde dice: «número de identificación 09-13-01», debe decir: «número de identificación 09-11-03».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación del concurso celebrado para la adquisición de 18 hormigoneras.

Por Orden ministerial de fecha 29 de septiembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 18 hormigoneras a «Luis Grasset, S. A.», al precio por unidad de 29.875 pesetas por un total de 537.750 pesetas, que frente al presupuesto de contrata de 540.000 pesetas representa una baja de 2.250 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 8 de octubre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación del concurso celebrado para la adquisición de 15 taladros ligeros, cinco taladros pesados y cinco llaves de impacto.

Por Orden ministerial de fecha 26 de diciembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 15 taladros ligeros, cinco taladros pesados y cinco llaves de impacto en la forma que a continuación se expone:

Quince taladros ligeros Adjudicatario: «Autoherramientas, Sociedad Limitada». Presupuesto de adjudicación: 44.535 pesetas.

Cinco taladros pesados Adjudicatario: «Autoherramientas, Sociedad Limitada». Presupuesto de adjudicación 15.070 pesetas.

Cinco llaves de impacto. Adjudicatario: «Coverma, S. A.». Presupuesto de adjudicación: 60.960 pesetas.

El conjunto de las ofertas indicadas, que asciende a la cantidad de 120.565 pesetas, representa respecto del presupuesto de contrata de 197.060 pesetas una baja de 76.495 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid 8 de septiembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación del concurso celebrado para la adquisición de 15 cargadores de baterías.

Por Orden ministerial de fecha 14 de septiembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 15 cargadores de baterías a «Electrónica Ibero-Americana, S. A.», al precio por unidad de 7.600 pesetas, por un total de 114.000 pesetas que frente al presupuesto de contrata de pesetas 135.000 representa una baja de 21.000 pesetas.

Madrid 8 de septiembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra: Zona del canal del Cinca. Plan Coordinado. Caminos C-IX-2.º-8, C-IX-2.º-8-1, C-IX-2.º-10 y C-IX-2.º-10-1.— Término municipal de Pomar de Cinca (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Pomar de Cinca (Huesca) para el día 18 de noviembre de 1966 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 7 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—4.540-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios	Fincas	
		Situación	Clase
<i>C-IX-2.º-8 y C-IX-2.º-8-1</i>			
1	D. Lázaro Barraca Alvira	Omprio	Cereal seco.
2	D.ª Pilar Ziriquel Torresa	Omprio	Cereal seco.
3	D. Eusebio Fondevilla Arroyo	Omprio	Erial pastos.
4	D. Joaquín Zuera Urgeles	Omprio	Cereal seco.
5	D. Lázaro Barraca Alvira	Los Ballones	Almendral.
6	D. Antonio Palacín Marcellán	Los Ballones	Cereal seco.
7	D. Mariano Bispe Ramos	Los Ballones	Cereal seco.
8	D. Ramón Ribera Lanao	Saso de Conchel	Cereal seco y vifa.
9	D. José Arroyo López	Saso de Conchel	Cereal seco.
10	D. Antonio Peirón	Saso de Conchel	Cereal seco.
11	Chaparra	Saso de Conchel	Cereal seco.
12	D. Francisco Ziriquel Arroyo	Saso de Conchel	Cereal seco.
13	D. Joaquín Ziriquel Plana	Saso de Conchel	Vifa seco.
14	D. Antonio Peirón	Saso de Conchel	Cereal seco.
<i>C-IX-2.º-10</i>			
1	D. Jesús Alegre Miralles	Saso de Conchel	Cereal seco.
2	Herederos de Ramón Guillén	Saso de Conchel	Cereal seco.
3	D. Antonio Ziriquel Peruga	Saso de Conchel	Cereal seco.
4	D. Antonio Palacín Marcellán	Saso de Conchel	Cereal seco.
5	Viuda de Pablo Laplana	Saso de Conchel	Cereal seco.
6	D. Francisco Ziriquel Arroyo	Saso de Conchel	Erial pastos.
7	D. Angel Arroyos López	Saso de Conchel	Cereal seco.
8	Viuda de Francisco Soláns	Saso de Conchel	Cereal seco.
9	D.ª María Pura Raimat	Saso de Conchel	Cereal seco.
10	D. Lázaro Barraca Alvira	Omprio	Cereal seco.
11	D. Joaquín Zuera Urgeles	Omprio	Cereal seco.
12	D. Manuel Vara	Omprio	Erial pastos.
13	D. Mariano Castillo Bispe	Omprio	Cereal seco.
14	D. Joaquín Zuera Urgeles	Omprio	Cereal seco.
15	Viuda de Manuel Fondevilla	Omprio	Cereal seco.
<i>C-IX-2.º-10-1</i>			
1	D.ª María Pura Rainat	Campos La Clamor	Cereal seco.
2	Viuda de Francisco Urgeles	Campos La Clamor	Cereal seco.
3	D. Francisco Ballego Urgeles	Campos La Clamor	Cereal seco.
4	D. Vitorián Guillén	Campos La Clamor	Cereal seco.
5	Ayuntamiento	—	Erial pastos.
6	D. Jesús Alegre Miralles	Campos La Clamor	Erial pastos.
7	D. Antonio Bastida	Campos La Clamor	Era y cereal seco.
8	D. Benito Ribera Ferrer	Campos La Clamor	Cereal regadío.
9	D. José Urgeles Ziriquel	Campos La Clamor	Cereal regadío.
10	D. José Ribera	—	Cereal regadío.
11	D. José Luis Palacín Zuera	—	Cereal regadío.
12	D. Jesús Alegre Miralles	—	Era y cereal seco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de julio de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre dos escudos heráldicos de piedra valorados en 5.000 pesetas (cinco mil).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don José Luis Canas Usón, con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, número 16, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de la Junquera dos escudos heráldicos de piedra;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada el día 27 de junio último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre dichos escudos, ya que estas piezas están especialmente protegidas por Decreto de 14 de marzo de 1963, que prohíbe incluso removerlas de su lugar de origen, y cuya salida de España se considera una pérdida para el Patrimonio Nacional;

Resultando que habiéndose concedido al interesado en este expediente el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no hizo uso del mismo durante el plazo concedido al efecto;

Visto el Decreto de 2 de junio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir los escudos de que se trata por el valor declarado de cinco mil (5.000) pesetas, y pagarse al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran, con destino a un Museo del Estado que será determinado en su día, dos escudos de piedra, cuya exportación fué solicitada por don José Luis Canas Usón.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cinco mil (5.000) pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.